

Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NRO
ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION Y ESTATUTOS

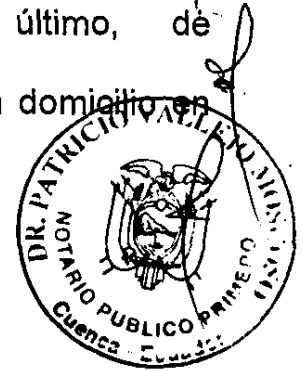
OTORGADO POR:

"EUROALIMENTOS". CIA. L TDA

CUANTÍA: \$1.000,00

******* MS*******

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR PATRICIO VALLEJO MOSCOSO, NOTARIO PUBLICO PRIMERO(E) DEL CANTÓN CUENCA**, conforme acción de personal número novecientos cinco-DNP, de fecha veinte y cuatro de Octubre del dos mil once. Interviene en la celebración de este instrumento, los señores **KURT HEIMBACH DE WITTE, INGENIERO. MAX HEIMBACH GUERRERO, SEÑOR. JOHNNY HEIMBACH GUERRERO Y SEÑOR. FREDDY HEIMBACH GUERRRERO**; mayores de edad, casados los tres primero, y soltero el último, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en



Dr. Patricio Vallejo Guerrero
NOTARIO PUBLICO GUERRERO
CUENCA - ECUADOR

la ciudad de Cuenca, capases ante la ley, a quienes por presentar sus cédulas de identidad de conocer doy fe, luego de verificar la libertad con la que proceden así como, instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será **"EUROALIMENTOS. CIA. L TDA "** al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: **SEÑOR. KURT HEIMBACH DE WITTE, INGENIERO. MAX HEIMBACH GUERRERO, SEÑOR. JOHNNY HEIMBACH GUERRERO Y SEÑOR. FREDDY HEIMBACH GUERRRERO;** mayores de edad, casados los tres primero, y soltero el último, de nacionalidad ecuatoriana, personas de plena capacidad para contratar quienes manifiestan su expresa voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, como al efecto lo



hacen y cuya denominación social será " **EUROALIMENTOS CIA. LTDA** " , la misma que se regirá por las disposiciones vigentes en el país y por los presentes estatutos: **ARTICULO UNO.- DENOMINACION-** Bajo la denominación de " **EUROALIMENTOS CIA. LTDA** ", se constituye en un solo acto en la ciudad de CUENCA, una Compañía de Responsabilidad Limitada para ejercer actividades dentro y fuera del país. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** " **-EUROALIMENTOS CIA. LTDA**", Es una Compañía de Responsabilidad Limitada, su domicilio es la ciudad de CUENCA, Provincia del Azuay, y podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representantes o corresponsales dentro y fuera del país. **ARTICULO TRES.- DURACION DE LA COMPAÑIA.-** El plazo de duración de la Compañía es el de VEINTE AÑOS, a contarse desde la fecha de inscripción de la respectiva escritura pública en el Registro Mercantil, pudiendo, de acuerdo a la ley, ampliar o disminuir el plazo de duración. La Compañía se regirá por las disposiciones de las respectivas leyes vigentes en el país y por los presentes estatutos. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL EUROALIMENTOS CIA. LTDA**", tendrá como objeto



Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

principal la producción, comercialización y venta de todo tipo de embutidos, tales como: salchichas, vienesas, cocktail, y frankfurtes, mortadela, jamón, Boloña, pathé, salame, chorizos, conservas de carne, de frutas y salsa de tomate, y en general embutidos y conservas de toda clase, y la producción comercialización y venta de toda clase de productos lácteos, la comercialización y exportación de los mencionados productos, y la realización de todas las actividades que sean necesarias para incrementar, mejorar este tipo de industria, también podrá realizar y ejecutar válidamente toda calase de actos mercantiles lícitos y los actos civiles necesarios y que se relaciones con el objeto principal. Podrá efectuar inversiones o formar parte de otras Compañías, podrá así mismo, adquirir todo tipo de bienes muebles o inmuebles encaminados a cumplir en mejor forma su objeto social, realizar importaciones o exportaciones permitidas por la ley y relacionados con su objeto social, abrir sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. Finalmente podrá realizar todo acto o contrato permitidos por las leyes vigentes respectivas, así mismo relacionados con el objeto principal de la compañía.



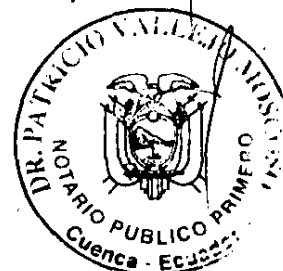
ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía está formado por la aportaciones de los socios que suman MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00), dividido en MIL PARTICIPACIONES de un dólar cada una (\$ 1.00). **ARTICULO SEIS.-** El capital social de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la junta general de socios, los mismos que tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones, a no ser de que la junta general acordare lo contrario; en tal caso, se estará a las resoluciones que al efecto adopte. **ARTICULO SIETE.-** La junta general podrá resolver sobre la reducción del capital social, pero siempre y cuando ello no implique la devolución a los socios de la parte de las participaciones suscritas y pagadas, con excepción de los casos de exclusión del socio. **ARTÍCULO OCHO.-** Las participaciones de cada socio les confieren igualdad de derechos y obligaciones; por tanto, no se reconoce privilegio alguno entre ellos, cada participación da derecho a un voto. **ARTICULO NUEVE.-** La compañía conferirá a los socios certificados de sus respectivas aportaciones en las que se hará constar el carácter de no negociables.- Los

[Firma]

certificados de aportación estarán firmados por el Presidente y Gerente. **ARTICULO DIEZ.-** Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos mediante escritura pública con la aprobación unánime del ciento por ciento del capital social. **ARTICULO ONCE.-** Para la emisión de nuevos certificados, así como para la anulación por pérdida o destrucción de los mismos, se regirá al trámite que para el efecto dispone la ley. **ARTICULO DOCE.-** Los socios responderán por las obligaciones hasta por el monto de sus participaciones sociales. **ARTICULO TRECE.-** La compañía llevará un libro de socios y participaciones en el que se anotará el nombre de los tenedores de los mismos y se registrarán las sesiones o transferencias, en caso de realizarse. **ARTICULO CATORCE.-** El ejercicio económico de la compañía será anual, empezando el primero de Enero y terminando el treinta y uno de Diciembre, al fin de cada ejercicio se someterá a consideración de la Junta general los balances de pérdidas y ganancias acompañado del informe de Gerente. **ARTICULO QUINCE.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** El gobierno de la compañía lo tendrá la

DR. PATRICIO VALLEJOS
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Junta General de Socios, y será administrada por un Presidente y un Gerente; sin embargo, la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía lo tendrá el GERENTE y el PRESIDENTE, individual o conjuntamente. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta general de Socios es la máxima autoridad de la Compañía y se compone de los socios convocados y reunidos conforme lo dispone la ley y los presentes estatutos.- Las sesiones podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Compañía, por convocatoria realizada por el Presidente o el Gerente.- La junta general ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses.- La Extraordinaria podrá reunirse las veces que fueren necesarias, pero solo podrán tratar los puntos constantes en la convocatoria.- Podrán También celebrarse Juntas Universales en cualquier lugar del país, previo el cumplimiento de las disposiciones legales. - Para las convocatorias a juntas generales ordinarias o extraordinarias, se requerirá de comunicación escrita a los socios cuando menos con ocho días de anticipación al fijado para la sesión. - Los socios podrán



Dr. Patricio Vallejo Muñoz
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca - Ecuador

concurrir a Juntas Generales, Ordinarias, Extraordinarias, Universales, personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso la representación se otorgará por escrito, y con el carácter de especial para cada junta. - Las juntas generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía, y a falta de éste, presidirá cualquier socio nombrado por la junta.- El Gerente actuará como Secretario, y a falta de éste la persona que designe la junta en calidad de Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DIECISIETE.- QUORUM Y VOTACION.- Las juntas generales Ordinarias y Extraordinarias, podrán sesionar válidamente en primera convocatoria con la concurrencia de los socios que representen cuando menos la mitad más uno del capital social de la compañía.- En segunda convocatoria se podrá seccionar válidamente con el número de socios asistentes a la junta. Para efectos de votación cada participación del socio le da derecho a un voto.- Las resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios asistentes a la junta.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - En caso de empate, se repetirá la votación y si aquel se

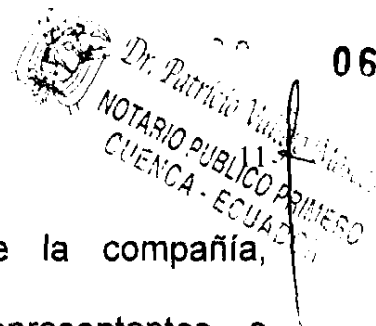


mantuviere, se señalará nueva fecha para volver a considerar el asunto, si aún entonces se mantuviere el empate se entenderá que la junta a negado la proposición. **ARTICULO**

DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Las principales atribuciones* de la Junta General, además de las que le corresponde por ley, son las siguientes: a).- Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía,- b).- Fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente . - c).- Remover a los administradores de la Compañía.- d).- Conocer y resolver sobre el estado de pérdidas y ganancias y el balance general; así como el informe que debe presentar el Presidente, y Gerente de la Compañía.- e).- decidir sobre el aumento o disminución del capital social de la Compañía.-f).- Conocer y resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía.-.- g).- Autorizar viajes al exterior del Presidente, Gerente y de otros funcionarios de la Compañía, en comisión de servicios, fijando la asignación para gastos. - h). - Aprobar los Reglamentos Internos que presente el Gerente de la Compañía.-i).- Acordar la exclusión de el o los socios de conformidad con las causales establecidas en la ley.- j).- Interpretar en forma obligatoria para

los socios, las dudas sobre el alcance de los presentes estatutos.- k).- Resolver acerca de cómo ha de hacerse el reparto de las utilidades.-L).- Conocer y resolver acerca de cualquier reforma a los estatutos sociales de la compañía.- m).- Resolver sobre todo asunto que le sea sometido a su consideración. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las resoluciones de Junta General, tomadas de conformidad con la ley y los presentes estatutos obligan a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión y se llevarán a cabo sin necesidad de esperar la aprobación del acta. - Las actas de junta general se llevarán a máquina, en hojas móviles, numeradas y rubricadas y se archivarán cronológicamente, junto a los documentos que deberán formar parte del expediente de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTE.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** a).- Pagar a la compañía las participaciones suscritas.- b).- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración de la compañía.-c).- Las demás determinadas en la Ley y en los presentes estatutos. **ARTICULO VEINTE Y UNO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** a).-Intervenir a través de asambleas en



todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de sus representantes o mandatarios constituidos en la forma que determina este contrato social.- b).- A percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de sus participaciones sociales pagadas. - c).- A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo la excepción que la Ley de Compañías expresa.- d).- A no devolver el importe que por concepto de ganancias hubiere recibido de buena fe.- e).- A ser preferido en la Adquisición de participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviera.- f).- Pedir convocatoria a Junta general en los casos determinados en la ley. - g).- Las demás que por ley le corresponda. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, pudiendo ser socio o no de la Compañía.- Durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Su nombramiento con la razón de su aceptación, inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de credencial suficiente para ejercer sus funciones.





ARTICULO VEINTE Y TRES.- SON ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- a).- Representar a la compañía legal, Judicial y extrajudicialmente, obligándola con su firma de conformidad con la Ley y los presentes estatutos sea en forma individual o conjuntamente con el Gerente. El Presidente por si solo podrá suscribir contratos que obliguen a la compañía en forma ilimitada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías, así mismo, autorizará todo acto o contrato que implique el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía sin que para estos actos requiera de la autorización de la junta general ni de la intervención del Gerente de la compañía b).- Presidir las sesiones de Junta General - c).- Convocar a sesiones de junta general- d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportaciones y las actas de junta general- e).- Adoptar las medidas necesarias en lo administrativo y financiero para la mejor marcha de la compañía.- f).-Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de junta general- g).- Por falta o impedimento del Gerente, reemplazará a éste con todas sus atribuciones, incluso con la representación legal.



judicial y extrajudicial de la compañía. - h).- Las demás que por ley le correspondan. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DEL**

GERENTE.- El Gerente es el Representante legal de la Compañía, durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo y será nombrado por la Junta general de Socios; podrá ser socio o no de la compañía y podrá ser indefinidamente reelegido.-

Previo el ejercicio de su cargo, inscribirá su nombramiento con la respectiva nota de aceptación en el Registro mercantil, nombramiento que le servirá de credencial suficiente para ejercer su mandato. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- SON**

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE.- a).-

Representar a la Compañía Legal, Judicial y Extrajudicialmente, obligándola con su firma de conformidad con la ley y los presentes estatutos, sea individual o conjuntamente con el presidente b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los

certificados de aportaciones.- c).- Realizar y adoptar las medidas necesarias en lo administrativo y financiero para la buena marcha de la compañía.- d).- Manejar los fondos de la

compañía, girar y endosar cheques; aceptar y endosar letras de cambio o cualquier otro documento de crédito.- e).- El Gerente



Dr. Patricio Vallejo Moscoso
14
NOTARIO PUBLICO PRIMER CO
CUENCA - ECUADOR

por si solo podrá suscribir contratos que obliguen a la compañía en forma ilimitada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías, así mismo, autorizará todo acto o contrato que implique el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía sin que para estos actos requiera de la autorización de la junta general ni de la intervención del Presidente de la compañía- f).- ejercer el control del personal administrativo y de trabajadores de la Compañía. - g).- Nombrar a los funcionarios o trabajadores que creyere del caso para la buena marcha de la compañía - h).- Reemplazar al Presidente de la Compañía por falta o ausencia de este i).- Organizar las dependencias de la compañía y supervigilar todas sus operaciones.- j).- Contratar y fijar las remuneraciones de los trabajadores y funcionarios de la compañía.- k).-Elaborar el plan económico y financiero de la compañía y someterlo a la aprobación de la junta general- l).- Gestionar préstamos internos o externos y cuando estos deban ser respaldados con hipoteca, prenda o cualquier otra forma de garantía el Gerente no requerirá de autorización previa de la junta general- II).- Presentar anualmente a la junta general de



NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

socios, un informe sobre las actividades de la compañía acompañado del informe de pérdidas y ganancias y el balance general- M).- Cuidar de que la contabilidad de la compañía se lleve al día y de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- n).- Firmar conjuntamente con el presidente las actas de junta general y los certificados de aportaciones. - ñ).- Proponer o realizar las convocatorias a junta general- o).- Formular los reglamentos necesarios para la debida organización de la compañía.- p).-En caso de falta o ausencia del Gerente) le reemplazará con todas sus atribuciones el Presidente.- q).- Ejercer todas las demás atribuciones que por ley le correspondan; así como asumir la responsabilidad de sus actuaciones frente a la compañía. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, la junta general de socios nombrará dos liquidadores y determinará sus atribuciones y deberes.- En todo caso, de ocurrir este evento se estará a lo que dispone la ley de Compañías.- La compañía se disolverá por las causales previstas en la ley, salvo la disolución que se opere por acuerdo de la junta general.

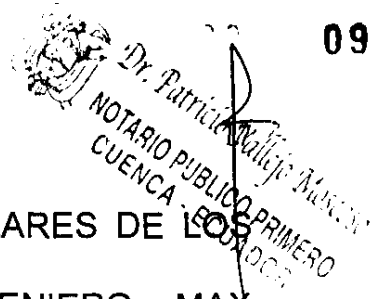


Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

ARTICULO VEINTE Y SIETE.- RESERVA LEGAL FACULTATIVA.- De las utilidades anuales líquidas y realizadas, la compañía destinará un cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social de la compañía. -Además, previa resolución de la junta general, la compañía destinará el porcentaje que acordare para constituir la reserva facultativa.

DECLARACIONES.- Los que comparecen al otorgamiento de la presente escritura declaran : A).- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: Capital social MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y pagado por las siguientes personas socios fundadores de la compañía: SEÑOR. KURT HEIMBACH DE WITTE, INGENIERO. MAX HEIMBACH GUERRERO, SEÑOR. JOHNNY HEIMBACH GUERRERO Y SEÑOR. FREDDY HEIMBACH GERRRERO, con lo cual el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma y proporciones: SEÑOR. KURT HEIMBACH DE WITTE, suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA Participaciones de un dólar cada



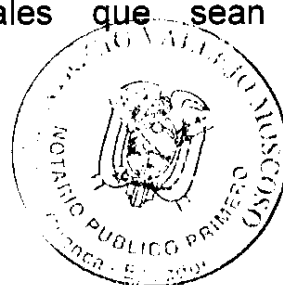


una y paga DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , INGENIERO. MAX HEIMBACH GUERRERO, suscribe doscientas cincuenta participaciones de un dólar cada una, y paga DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SEÑOR. JOHNNY HEIMBACH GUERRERO, suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA participaciones de un dólar cada una, y paga DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y, SEÑOR. FREDDY HEIMBACH GUERRERO, suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA participaciones de un dólar cada una, y paga DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Los valores que pagan los socios a la compañía por la suscripción del capital, en la forma y proporciones que quedan determinados, han sido depositados en efectivo por los antes indicados socios fundadores en el Banco Pichincha en la ciudad de Cuenca, en la cuenta denominada de Integración de Capital de la Compañía "EUROALIMENTOS CIA. LTDA ", de conformidad con el certificado conferido por dicha institución bancaria, el mismo



que se adjunta para que forme parte integrante de la presente escritura. A su vez, los socios fundadores reciben participaciones nominativas e indivisibles de UN DOLAR CADA UNA con lo cual el capital social de la Compañía se divide de la siguiente manera: SEÑOR. KURT HEIMBACH DE WITTE, DOSCIENTAS CINCUENTA participaciones de un dólar cada una. INGENIERO. MAX HEIMBACH GUERRERO, DOSCIENTAS CINCUENTA participaciones de un dólar cada una; SR. JOHNNY HEIMBACH GUERRERO, DOSCIENTAS CINCUENTA participaciones de un dólar cada una; y, SR. FREDDY HEIMBACH GUERRERO, DOSCIENTAS CINCUENTA participaciones de un dólar cada una. .- La inversión que realizan los socios señores SEÑOR. KURT HEIMBACH DE WITTE, INGENIERO. MAX HEIMBACH GUERRERO, SR. JOHNNY HEIMBACH GUERRERO Y SR. FREDDY HEIMBACH GUERRERO, tienen el carácter de nacional directa. .- Los socios fundadores por mutuo acuerdo autorizan en forma expresa a al DOCTOR. ALFREDO RAMIREZ TAMARIZ, para que en forma individual realice los trámites legales, judiciales y extrajudiciales que sean

Notario Valdivia
18
PUBLICO PRIMERO
GUAYAS - ECUADOR



necesarios para la constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca. -

Adjunto a la presente minuta el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía EUROALIMENTOS CIA. LTDA, que en dinero en efectivo fue realizado por los socios fundadores, en el Banco Pichincha en la ciudad de Cuenca, el mismo que como documento habilitante formará parte integrante de la presente escritura.- Con el aporte en numerario realizado por los socios el capital social de la compañía es el de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, Señor Notario, se servirá agregar a la presente minuta las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente contrato escriturario, la cuantía queda fijada. Atentamente DOCTOR.ALFREDO RAMIREZ TAMARIZ ABOGADO CON MATRICULA NÚMERO: CUATROCIENTOS SESENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY- Hasta aquí la minuta que los comparecientes aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentó con cédulas de rigor, cuyas copias



certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los
requisitos legales.- Leída que les fue, la presente escritura
íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican su
contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fe.- Enmendado: FREDDY: Vale.

SEÑOR. KURT HEIMBACH DE WITTE.

C.C. 010063715-6

INGENIERO. MAX HEIMBACH GUERRERO.

C.C. 010119937-0

SEÑOR. JOHNNY HEIMBACH GUERRERO.

C.C. 010136829-8

SEÑOR. FREDDY HEIMBACH GUERRERO.

C.C. 0101368165

Dr. Patricio Vallejo Mosquera
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, Jueves, 29 de Marzo de 2012

Mediante comprobante No.-

Con C.I. 00300201100

770794598

consignó en este Banco la cantidad de 1,000.00 Dólares

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

EUROALIMENTOS CIA. LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA	VALOR	usd
1	HEIMBACH DE WITTE KURT	100637156	250.00	usd
2	HEIMBACH GUERRERO FREDDY RAINER	102064052	250.00	
3	HEIMBACH GUERRERO JOHNNY GUNTHER	101368298	250.00	
4	HEIMBACH GUERRERO MAX ARTURO	101199370	250.00	
5				
		TOTAL		usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

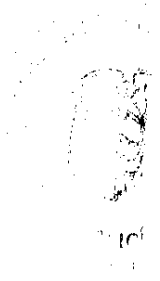
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

ANTONIO CUEVA
Gerente Zonal
SUCURSAL CUENCA 022





ESTADO EN BLANCO

Dr. Patricio Vallejo
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca - Ecuador

CHURRANIA N. 010045713-4
HEINER DE ALTE...
R.D. DE ALLEN...
RICHARD...
SARAZ...
[Redacted]

BEATRIZ BARRERA
COMERCIAL
CEN 0198950
[Redacted]





ESPACIO EN BLANCO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Ciudadanía 010136816-3
HEINBACH GUERRERO RAINER FRED
REONY CUENCA / HUAYACAPAC
08 JUNIO 1964
009-1 0087 01764 M
AZUAY - CUENCA
SAGRARIO 1964

[Signature]

ECUATORIANO *****
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
KURT HEINBACH WITTE
FANNY BEATRIZ GUERRERO A
CUENCA 23/04/2007
23/04/2007
REN 1108161


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 8/05/2011

215-0008 **0101368163**
NÚMERO CÉDULA
HEINBACH GUERRERO RAINER FRED

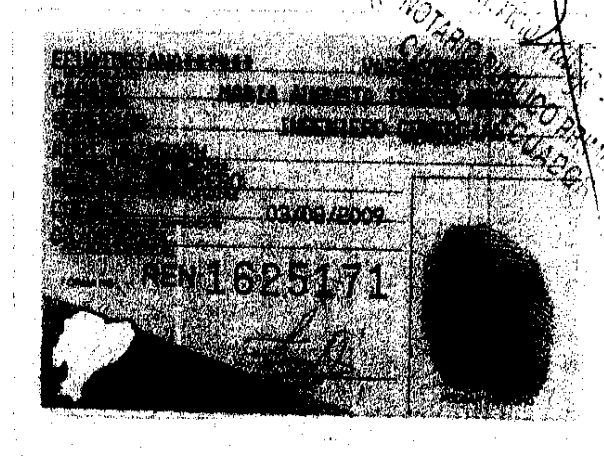
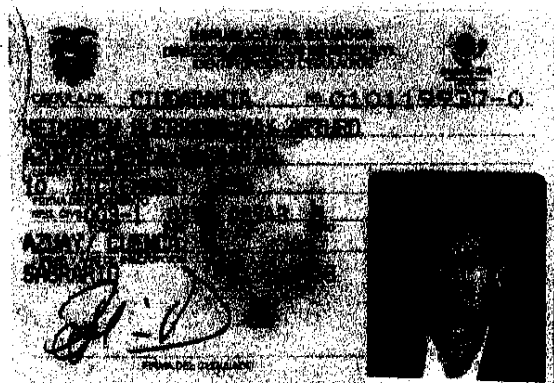
AZUAY **CUENCA**
PROVINCIA **CANTÓN**
HUAYACAPAC **ZONA**
PARRROQUIA

[Signature]
 A) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



1971

ESPAÑA EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 87/85/2911

117-6812
NUMERO

0101198370
CEDULA

HERNANDEZ GUERRERO MAX ARTURO

ABRA
PROVINCIA
SUZUE
PARROQUIA

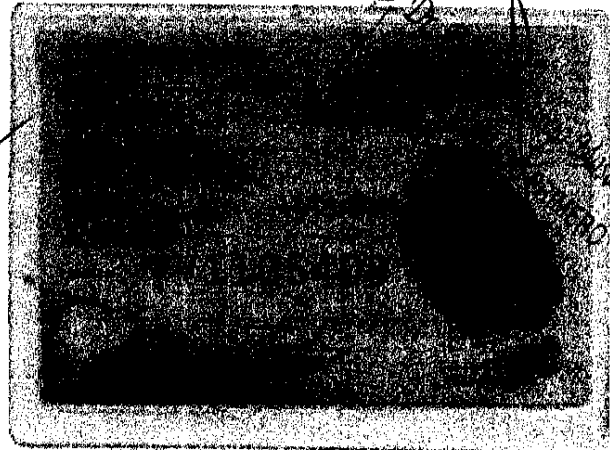
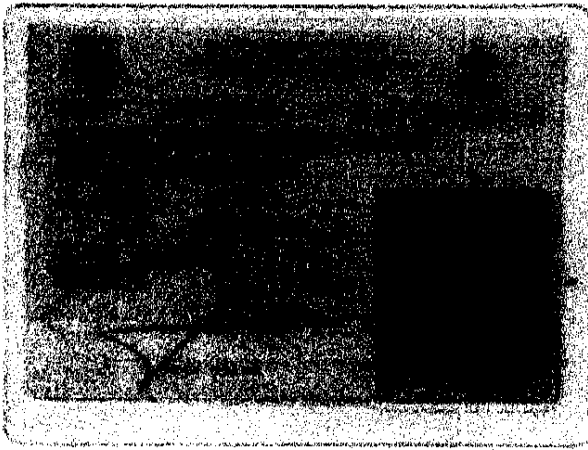
CUENCA
CANTON

RESIDENTE EN LA ABRA





ESTADO DE MEXICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1180012 **0101368298**
NÚMERO **CÉDULA**

HERNÁNDEZ GUERRERO JOHNNY
GUNTHER

AZUAY **CUENCA**
PROVINCIA **CANTÓN**
SUCRE **ZONA**
PARRÓQUIA

P. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

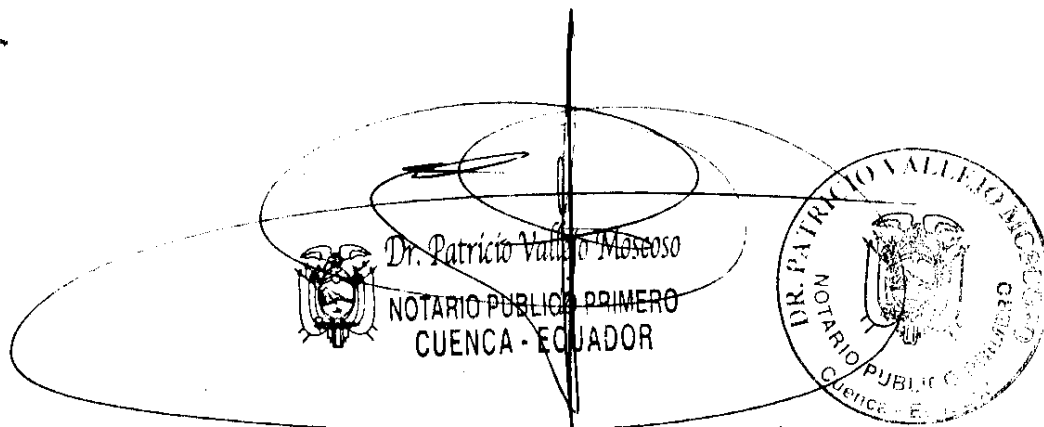


HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
 SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO
 ESTA. *Primera*.....
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
 MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN



Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución he sentado razón de su aprobación en la Superintendencia de Compañías de mediante resolución número **SC.DIC.C.12 459**, de fecha diez y ocho de Junio del dos mil doce.- **CUENCA VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.**



ESTAMPADO EN BLANCO

Pa

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12.459 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha diez y ocho de junio del dos mil doce, bajo el No. 410 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada EUROALIMENTOS CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5.121. CUENCA, VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-

dcr.

Verónica Vázquez L.
Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 1190

Cuenca, 23 JUL 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

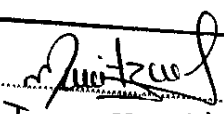
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EUROALIMENTOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Atte

Firma	
Nombre	Ing. Maritza Aguirre
C. I.	0101352594
Fecha	26/11/2012
Función	Contador